

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 102200000020

R-0011-01

**TRANSITORIEDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MODALIDADES DE FACTURACIÓN
EN LÍNEA - TERCER GRUPO DE CONTRIBUYENTES**

La Paz, 23 de septiembre de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria se encuentra facultada para emitir normas reglamentarias administrativas de carácter general a efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 102100000011 de 11 de agosto de 2021, el Servicio de Impuestos Nacionales reglamentó el Sistema de Facturación en el Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente), Decreto Supremo N° 21530 Reglamento del IVA y demás normativa relacionada en el ámbito tributario.

Que la Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 102200000010 de 18 de mayo de 2022, "Tercer Grupo de Contribuyentes que deben Implementar una Modalidad de Facturación en Línea", establece el tercer grupo de contribuyentes que deben adecuar e implementar sus Sistemas Informáticos de Facturación de acuerdo a lo dispuesto en la RND N° 102100000011, estableciendo la fecha a partir de la cual deben emitir Documentos Fiscales Digitales a través de la modalidad de facturación en línea asignada.

Que a efecto de viabilizar la realización de los ajustes pertinentes hasta una implementación integral por parte de los contribuyentes alcanzados por la RND N° 102200000010 en sus Sistemas Informáticos de Facturación, esta Administración Tributaria considera necesario establecer un periodo transitorio en el cual puedan emitir Documentos Fiscales a través de la modalidad de facturación en línea asignada así como en las modalidades de facturación Computarizada SFV o manual utilizadas con anterioridad.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado

a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- I. A efecto de facilitar la implementación de sus Sistemas Informáticos de Facturación, los contribuyentes alcanzados por la RND N° 102200000010 de 18 de mayo de 2022, "Tercer Grupo de Contribuyentes que deben Implementar una Modalidad de Facturación en Línea", podrán emitir Documentos Fiscales a través de la modalidad de facturación en línea asignada y/o la modalidad de facturación Computarizada SFV o manual utilizada con anterioridad, hasta el 30 de noviembre de 2022.

II. A partir del 01 de diciembre de 2022, los citados contribuyentes deberán emitir Documentos Fiscales únicamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada, conforme la RND N° 102200000010 de 18 de mayo de 2022.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales
Presidente Ejecutivo a.i.

Servicio de Impuestos Nacionales